



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

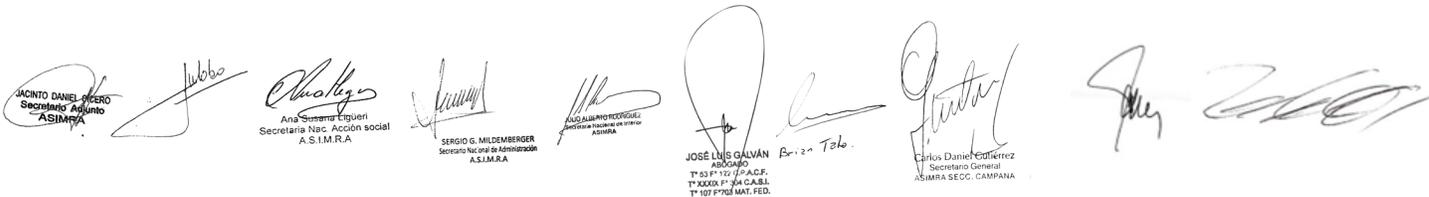
Referencia: REG - EX-2025-10140644- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-560-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-10139103-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **697/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge LOBO, Secretario Nacional Gremial, Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Administración, Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social, Julio RODRIGUEZ, Secretario Nacional e Interior, Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana, Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, en adelante denominados en conjunto “ASIMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado “CAA”), ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el “Establecimiento”), reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el primer semestre del año 2024 y el tercer trimestre del año en curso que permitió alcanzar los siguientes resultados: (i) reducción en un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8%) de los tiempos programados de ejecución de las siguientes tareas desarrolladas en el marco del programa de Reparaciones Extraordinarias dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC: cambios de turbina, reacondicionamiento de la caldera y puesta en marcha del generador eléctrico en la Central Termoeléctrica; reparaciones mecánicas y eléctricas en Horno 5 (Acería); reparación de cintas y reparaciones mecánicas en área de Reducción Directa; y (ii) mejora global de un cuatro por ciento (4%) en el indicador de seguridad correspondiente a al índice de frecuencia de accidentes (TIFR *-Total Injury Frequency Rate-*, por sus siglas en inglés), medido en relación al conjunto de empresas contratistas/subcontratistas, y comparado con el segundo semestre de 2023.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que ~~en mérito a las razones expuestas, con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo indicadas~~ las empresas detalladas en el Anexo I (“Las Empresas”) abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el “Personal”), una gratificación



JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Lobo

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

AUGUSTINO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

JOSE LUIS GALVAN
ABOGADO
T° 53 F° 10 / J° A.C.F.
T° 2000 F° 24 C.A.S.L.
T° 107 F° 700 MAT. FED.

Brian Tato

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Julio Caballero

Carlos Vaccaro

extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de pesos novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres (\$ 924.333), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: “Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de seguridad y eficiencia – Acuerdo ASIMRA-CAA 28/11/2024 -” (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de Las Empresas comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30 de setiembre de 2024.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

JACINTO DANIEL GIVERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

ANA SUSANA FIGUEROI
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 P° 122 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.L.
T° 107 P° 105 MAT. FED.

Carlos Daniel Rodríguez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

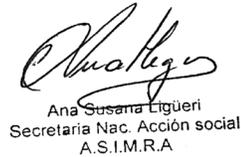
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

ANEXO I

Detalle de Empresas contratistas y subcontratistas de SIDERCA S.A.I.C. alcanzadas por el acuerdo CAA-ASIMRA de fecha 28/11/2024

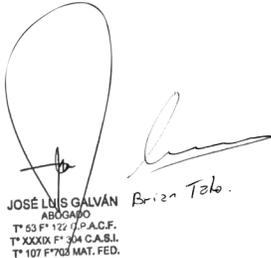
- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- CONSTELMEC S.A.
- DHOM S.A.
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- PROVSER S.R.L.
- LOGINTER S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- TECNOCLIMA S.A.
- EMET INGENIERÍA SRL
- SKF ARGENTINA S.A.


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susana Figüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


ALDO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretaría Nacional de Interior
ASIMRA


BRIZO TELLO
JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 I/P.A.C.F.
T° XXXX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.


CARLOS DANIEL GUTIÉRREZ
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.29 15:09:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.29 15:09:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 560-25 Acu 697-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.